



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 15 de Octubre de 2010 - Número 4756

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**2788.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2010.

**2789.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2010.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

**2790.-** Addenda segunda al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente (APISA)" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

**2791.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2010, relativa a la aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2010-2011.

#### Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

**2792.-** Resolución relativa a la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración que regirá para la contratación del "Suministro vacunas destinadas a la campaña de vacunación antigripal para el año 2010, lote 2 antigripal con inmunogenicidad aumentada, a la empresa Sanofi Pasteur".

#### Consejería de Hacienda y Presupuestos

#### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**2793.-** Notificación a ARCONSA, S.A.

**2794.-** Notificación a la empresa CONIMPORT EUROPA, S.A.

**2795.-** Notificación a D. Ahmed Amar Mimun.

**2796.-** Notificación a D. Bosch Borrero Emilio.

**2797.-** Notificación a la empresa GLOSUL, S.L.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

**2798.-** Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 4746 de fecha 10 de septiembre de 2010, relativo al número del D.N.I. de D.ª Rebeca Chocrón Chocrón.

#### Consejería de Fomento

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**2799.-** Notificación a D. Abderrazak Refai El Ouariachi, promotor de las obras de inmueble sito en calle Querol, 25.

### MINISTERIO DE SANIDAD

#### Y POLÍTICA SOCIAL

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2800.-** Notificación a D.ª Gallego García, Ana.

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### Delegación del Gobierno Melilla

#### Secretaría General

**2801.-** Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 329/2010, a D. Mohamed Yakhlef Benhammou.

**2802.-** Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 339/2010, a D. Adami Mohand Sevilla.

**2803.-** Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 393/2010, a D. Brahim Bachir Mohamed.

**2804.-** Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 390/2010, a D. Rachid Mohamed Mohamedi.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social N.º 1**

**2805.-** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 242/2010, seguido a instancias de D.ª Noelia Carrasco Muñoz.

**2806.-** Notificación a Bingo Noray S.L.U. y Juan Carlos Rey Vázquez, en procedimiento ordinario 247/2010.

**2807.-** Notificación a D. Mohamed Ibrahim, en n.º de autos: Demanda 125/2010.

**Juzgado de lo Social N.º 3 de la Rioja (Logroño)**

**2808.-** Notificación a D. Francisco José Aragón Martínez de Cañas, en procedimiento ordinario 452/2010-B.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**2788.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2010.**

\* Aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 del actual.

\* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga, recaída en Recurso de Apelación nº 2704/2009, D. Dionisio Muñoz Pérez y otros.

\* Ejercicio de acciones judiciales daños a bolardo en Avdª. Duquesa de la Victoria, nº 15; vehículo: ML-1068-F.

\* Ejercicio de acciones judiciales daños a vallado de protección peatonal en C/ Diego de Paredes; vehículo: 5799-CJL.

\* Ejercicio de acciones judiciales daños a guardarrail en Carretera de Rostrogordo; vehículo: 3382-GLD.

\* Ejercicio de acciones judiciales daños en tubos soporte de cerramiento de obra en C/ Padre Lerchundi; vehículo 3796-DVM.

\* Aprobación propuesta Presidencia en relación con creación Comisión Técnica de Urbanismo de la CAM.

\* Adjudicación definitiva de la "Gestión del servicio público educativo denominado Escuela Infantil "Infanta Leonor" de la CAM".

\* Remisión al Pleno de la Excm. Asamblea de expediente relativo a recurso presentado por Aerotaxis del Mediterráneo, S.L. contra aprobación y pliegos contratación de publicidad turística en aeronaves de la CAM.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Dª. Rosario Herrera Pedraza.

\* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial D. Mohamed Bumedién Tahar.

\* Licencia de obras para construcción edificio de viviendas, garaje y local en C/Miguel Zaz, nº 21-23-25.

\* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia en relación con ayuda humanitaria por inundaciones en Pakistán.

\* Aprobación proyecto modificado nº 1 del de "Remodelación del Parque Hernández de Melilla". Melilla, 11 de octubre de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**2789.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2010.**

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 del mismo mes.

\* Queda enterado de:

- Sentencia Juzgado de lo Social de Melilla resolviendo Autos nº 224/10, CC.OO.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, P.O. 7/2010, Telefónica Móviles España, S.A.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, P.O. 4/2010, France Telecom. España, S.A.

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, P.A. 14/10, D. Kamal Azghbib Jabiou.

- Auto Juzgado 1ª. Instancia nº 5, J.V. nº 262/10, Seguros Bilbao y otros.

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.S.S./Medidas Cautelares, nº 74/10 1, D. Samira Arab.

- Diligencia Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, Procedimiento Medidas Cautelarísimas 3/2010, P.O. 14/2010, Mercantil HOUDJOURD, S.L.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.A. nº 132/2010, D. José A. Rábago León.

- Decreto Juzgado 1ª Instancia nº 1 recaído en Autos Juicio Verbal de Tráfico nº 363/10, Consorcio Compensación de Seguros y Ricardo Díez Joaquín.

- Auto Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, P.O. nº 73/2008, D. Ricardo Ruiz Varea (UGT).

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, P.O. 186/2003, D. Cristóbal Aguilar Montoya.

\* Ejercicio acciones reclamación daños materiales a vehículo policial matrícula 4323-DTY.

\* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con venta al por mayor de frutas y verduras fuera de las instalaciones del Mercado de Mayoristas.

\* Aprobación propuesta Consejería de Deporte y Juventud en relación con bases convocatoria Certamen de Arte Juvenil denominado VII Semana de Arte-Juventud Melilla, 2010.

\* Inicio trámites compra VPO en C/ General Polavieja, nº 4º1-3º. A.

\* Aprobación inicial Plan Especial de Reordenación de la zona industrial del Plan Especial de la U.E.-34 del P.G.O.U. "Cuartel de Valenzuela".

\* Adjudicación provisional contrato de "Suministro e instalación del equipamiento escénico para el Teatro Kursaal Nacional de Melilla".

\* Adjudicación provisional contrato de "Publicidad turística de la CAM en aviones y otras acciones promocionales por Compañías Aéreas Regulares".

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con desestimación modificación del Plan Parcial Sector S-01 del PGOU, "Inmediaciones Tiro Nacional".

\* Licencia de obras a EMVISMESA para construcción edificio de VPO, garaje y adecuación de locales para oficinas en C/ Villegas, 16-18 / Querol, nº 5.

\* Licencia de obras a DIMIRAL, S.L. para edificio de viviendas y garajes en C/ Del Bierzo, nº 24.

\* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con prórroga contrato de gestión del servicio público de asistencia especializada y atención básica a personas con discapacidad intelectual a través del CAMP "Francisco Gámez Morón".

Melilla, 13 de octubre de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2790.-** El pasado día 05 de octubre de 2010, se ha firmado Addenda Segunda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la integración del adolescente (APISA)" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 8 de octubre de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE (APISA)" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES A TRAVÉS DE UN "CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A JÓVENES EN CONFLICTO SOCIAL" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla a 5 de octubre de 2010.

## REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra D. Sulimán Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la calle Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de la asamblea extraordinaria de fecha 7 agosto 2008 en la cual se designa la nueva junta directiva.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el día uno de octubre de dos mil nueve entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla y la Asociación APISA, para la Ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de Día especializado en atención a jóvenes en conflicto social", así como de su posterior addenda suscrita el once de enero de 2010 por la que se modifica el personal que presta su servicio en el Centro de Día y el coste económico del convenio.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de septiembre y número de Registro General de Entrada 51705, se

recibe escrito firmado por el señor presidente de la Asociación Por la Integración Social del Adolescente (APISA) D. Suliman Abdeslam Mohamed en el que solicita la renovación del programa de Centro de Día para el último trimestre de 2010.

TERCERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2010 se emite informe técnico, en el que se considera adecuada conntinuar con las actividades y los talleres desarrollados en el Centro de Día. Desde la Dirección General del Menor y la Familia se emite informe, con fecha 24 de septiembre de 2010, en el que se estima conveniente la formalización de un convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Por la Integración Social del Adolescente para subencionar el coste de la ejecución del programa " Para la Ejecución de Medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un Centro de Día especializado en Atención a Jóvenes en Conflicto Social".

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 5179 de fecha 27 de septiembre de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Que de acuerdo con lo previsto en la Cláusula decimoctava de dicho convenio, se acuerda prorrogar la vigencia del mencionado convenio por el periodo de tres meses, desde el 1 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Segunda.- Financiación. El coste de la prórroga del referido convenio será de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (71.796,63) con cargo a la partida presupuestaria 2010 05 23301 22199, retención de crédito núm. de operación 201000002290 de fecha 21 de enero de 2010 mediante Ordenes de pago mensuales (3), por un



importe cada una de VENTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VENTIUN CÉNTIMOS (23.932,21 ), a Justificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a la prestación del servicio y cualquier otro gasto, tasa o impuesto, incluidos los gastos de personal adscrito al centro (incluido bajas y vacaciones), los seguros de la Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento y adecuación del local (reparación del aire acondicionado).

Tercera.- Continuará siendo de aplicación el contenido del convenio de colaboración suscrito el uno de octubre de 2009 así como de su posterior addenda firmada el once de enero de 2010, por la que se modifica el personal que presta su servicio en el Centro de Día y el coste económico del convenio, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento de prórroga.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman la presente Addenda en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería.

Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.ª Antonia Garbín Espigares.

Por la Entidad.

Presidente de la Asociación APISA.

Sulimán Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2791.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10-09-10, acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos básicos, recogidos en su Estatuto, el de la elevación del nivel cultural de todos los melillenses. Siendo, entre otros, los estudios universitarios uno de los exponentes esenciales en la formación cultural y profesional, desde el curso 2007-2008 se han venido otorgando ayudas económicas para el pago de matrículas.

Por ello, con el fin de seguir facilitando el acceso de los ciudadanos de Melilla a estudios superiores VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO ACUERDE la aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2010-2011.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 13 de octubre de 2010.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Pilar Cabo León.

**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO y CUARENTA Y CINCO AÑOS , CORRESPONDIENTES AL CURSO 2010-2011.**

1ª.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas , con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad , destinadas a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años durante el curso académico 2010-2011.

2ª.- Dotación Presupuestaria.

Para atender el gasto correspondiente , existe previsión de gasto por importe de 1.000.000 (un millón de euros), que se incorporará en los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2011 , en la partida "Becas Universitarias/Ayudas

al Estudio", quedando la disponibilidad de tal cantidad supeditada a la aprobación de los citados Presupuestos Generales de la Ciudad.

Se atenderán las solicitudes de ayudas hasta el importe citado por riguroso orden de entrada hasta completar el presupuesto destinado a las mismas. No obstante lo anterior, concluido el proceso selectivo, y si existe crédito suficiente, podrán tenerse en consideración aquellas solicitudes que hayan sido formuladas fuera de los plazos previstos en la presente base hasta completar el presupuesto, teniendo, asimismo, en cuenta como criterio el orden de entrada de la solicitud.

### 3ª.- Ámbito académico de aplicación

1. Las ayudas se extienden a cualquiera de los estudios, con validez y ámbito nacional, conducentes a la obtención del título de Grado, según el nuevo sistema de enseñanza universitaria. Asimismo, serán aplicables a las titulaciones de Diplomado y Licenciado. Igualmente, se encuentran recogidas en estas ayudas las tasas de matrícula y académicas en el curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

2. Las ayudas se aplicarán a los gastos de matrícula y tasas académicas, siempre que no disfrutase de gratuidad por norma legal o convencional.

4. No quedan cubiertos por estas ayudas los gastos correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas.

5. En el supuesto de solicitudes de ayudas para más de una titulación a disfrutar por el mismo beneficiario, sólo podrá concederse una de ellas.

### 4ª- Destinatarios e incompatibilidades

1. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que, conforme al Estatuto de autonomía, tengan la condición de melillenses y que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España.

2. No tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que se matriculen en otras universidades españolas en aquellas titulaciones que se impartan en el Campus Univer-

sitario de Melilla dependiente de la Universidad de Granada. Sí podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen sus estudios en el Centro Asociado de la UNED en Melilla.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que estén en posesión de un título universitario que habilite para el ejercicio profesional o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo.

No obstante, podrá concederse esta ayuda a aquellos alumnos/as que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo.

Asimismo, en su caso, podrán ser beneficiarios los alumnos matriculados en el Curso de adaptación a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.

4.- Los posibles beneficiarios de estas ayudas que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan optar a otra beca o ayuda están obligados a solicitar éstas con carácter previo, pudiendo solamente obtener las ayudas cuando aquellas otras les sean denegadas y así lo acrediten documentalmente mediante el original o copia compulsada de la resolución denegatoria.

5.- Las ayudas para matrícula de la Ciudad Autónoma serán compatibles con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del importe total de la matrícula. El beneficiario está obligado a comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

6.- No serán objeto de ayuda por las aquellas asignaturas o créditos que fueron objeto de subvención por la Ciudad Autónoma en cursos anteriores.

### 5ª.- Requisitos académicos.

1) Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquellos que reflejen la situación académica del solicitante respecto a las calificaciones del curso anterior. Cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2).- Baremo.

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado o apto: 6 puntos.

Suspenso o no presentado: 3 puntos

Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación

3)- Nota media.

Para obtener las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, las calificaciones medias siguientes:

o Los alumnos matriculados por primera vez en primer curso de estudios: Nota de acceso a la universidad igual o superior a cinco puntos, o bien cinco puntos de nota media en el último curso de formación profesional o de bachillerato.

o Para los restantes casos:

En estudios de enseñanzas técnicas: un mínimo de cuatro puntos de nota media.

Los alumnos que estén cursando enseñanzas de todas las demás áreas: un mínimo de cinco puntos de nota media.

o En el supuesto de enseñanzas no renovadas (organizadas por asignaturas), se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, por el número de las asignaturas matriculadas.

o En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran.

No obstante, quedarán exentos de los requisitos académicos incluidos en la presente base aquellos estudiantes que hayan solicitado por primera vez la ayuda para matrícula de la Ciudad Autónoma de Melilla.

6ª.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo de 1000 ( mil euros).

7ª.- Procedimiento de solicitud, plazo y documentación a aportar.

Los posibles beneficiarios, desde el día siguiente al de su publicación en el BOME, podrán presentar su solicitud de ayuda dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Registro General de la Ciudad Autónoma (Ventanilla Única), en las Oficinas próximas de atención al ciudadano, en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Justificante original o copia compulsada del documento o, en su caso, de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

- Documento que acredite las calificaciones obtenidas en el Curso anterior.

Asimismo, aportarán declaración formal de no estar en posesión de título universitario, de acuerdo con lo previsto en de la base 4ª, de no percibir otras becas, ayudas o subvenciones para los mismos estudios y, en su caso, de no reunir los



requisitos económicos y/o académicos exigidos para la solicitud de otras becas o ayudas para la matrícula de los mismos estudios y de no haber solicitado ayuda para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores. En el caso de haber solicitado o percibido otras ayudas para la misma finalidad, deberán declararlo haciendo constar su importe, de manera que la concurrencia con la ayuda solicitada la Ciudad no supere el importe total de la matrícula subvencionada.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de las requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas, producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará el día 31 de enero de 2011.

No obstante lo anterior, dispondrán de 15 días desde que les fuera comunicado la denegación de ayuda por parte de otra entidad o dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total de la matrícula, para aportar al expediente los documentos citados. En caso de no hacerlo se entenderá que desisten de la solicitud formulada. Si lo hicieran pasado el plazo de 15 días, se considerará la solicitud fuera de plazo.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, a propuesta del Órgano Instructor.

#### 8ª.- Procedimiento de Concesión.

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos

exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Presidencia y Participación Ciudadana.

- Dos empleados públicos de la citada Consejería, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente estableciéndose distintos Grupos

a) Las solicitudes de ayuda de las matrículas que ya hayan sido abonadas por los interesados.

b) Las solicitudes de aquellos alumnos que no hayan satisfecho el importe total de la matrícula por haber fraccionado el pago u otras causas.

c) Los que estén en espera de resolución de las solicitudes formuladas a otras entidades.

d) Aquellas otras solicitudes en las que el Órgano Instructor lo considere oportuno y en las que concurren circunstancias comunes.

9ª Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

**2792.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, con varios criterios de valoración que regirá para la contratación del "SUMINISTRO VACUNAS DESTINADAS A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPAL PARA EL AÑO 2010 "LOTE 2 ANTIGRIPAL CON INMUNOGENICIDAD AUMENTADA"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato "SUMINISTRO VACUNAS DESTINADAS A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPAL PARA EL AÑO 2010 "LOTE 2 ANTIGRIPAL CON INMUNOGENICIDAD AUMENTADA"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIO.

B) Procedimiento: ABIERTO

C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 54.270,00 , desglosado en presupuesto: 54.000,00 , Ipsi: 270,00 .

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 30 de Septiembre de 2010.

B) Contratista: SANOFI PASTEUR

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: Un Precio unitario de 6,80 euros/unidad, al que corresponde por IPSI 0,034 , totalizándose en 6,834 euros/unidad, lo que supone por las 4.000 dosis la cantidad total de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (27.336,00) , IPSI INCLUIDO.

Melilla, 07 de Octubre de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**2793.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: ARCONSA SA

Procedimiento de APREMIO

Expediente: 6036

Trámite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 11 de octubre de 2010.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**2794.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: CONIMPORT EUROPA S.A.

Procedimiento de APREMIO

Expediente: 6334

Trámite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 13 de octubre de 2010.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**2795.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: AHMED AMAR MIMUN.

Procedimiento de APREMIO

Expediente: 5905

Trámite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 13 de octubre de 2010.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**2796.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos

veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: BOSCH BORRERO EMILIO

Procedimiento de APREMIO

Expediente: 6182

Trámite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 13 de octubre de 2010.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR  
COMPARECENCIA

**2797.-** No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre,

General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: GLOSUL S.L.

Procedimiento de APREMIO

Expediente: SA 1003065E

Trámite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 13 de octubre de 2010.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2798.-** Habiéndose advertido error en la publicación del Anuncio de la Secretaría Técnica de esta Consejería (BOME Núm. 4746, de 10 de septiembre de 2010), respecto al DNI de DOÑA REBECA CHOCHRÓN CHOCHRÓN en la Orden número 3.832, de 8 de julio de 2010 y, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los

errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede a LA RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ANUNCIO 2480, que deberá contar con la siguiente redacción:

Donde dice "(...) 45278864-Y (...)".

Debe decir "(...) 45265074-Q (...)".

Melilla a 8 de octubre de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**2799.-** Habiéndose intentado notificar la orden de Legalización a D. ABDERRAZAK REFAI EL OUARIACHI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE QUEROL, 25, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 02-09-2010, registrada al núm. 2149 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE QUEROL Nº 25.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. ABDERRAZAK REFAI EL OUARIACHI, titular del DNI 78.591.716-A, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle QUEROL Nº 25, consistentes en AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ATICO y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de



la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. ABDERRAZEK REFAI EL OUARIACHI promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/QUEROL Nº 25, consistente en AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ATICO , como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma,

se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en

general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 8 de octubre de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## MINISTERIO DE SANIDAD

### Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**2800.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Melilla en la tramitación de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a la prestaciones del sistema, indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, sin que realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 52/0986-D/08, Apellidos y Nombre, Gallego García, Ana, D.N.I./N.I.E., 45.235.745-D, Fecha citación, 21/09/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE 329/2010

**2801.-** Con fecha 06/08/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 27/07/2010, formulada por la Comandancia de la Guardia Civil, contra D. MOHAMED YAKHLEF BENHAMMOU, con NIF.: 45317210B y conforme a lo previsto en el R.D. 1398193, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

### HECHOS

El día 25/07/2010 a las 00:33 horas, al arriba reseñado, en la Pista de Carros (Huerta Salama) de esta Ciudad, los Agentes le intervinieron en el asiento traseo del vehículo, una espada tipo Katana, con hoja puntiaguda de un solo filo de 64 cms. de longitud total, de los cuales 43 cms. son de hoja.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el según los artículos 23.a) y 28.1 de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 30.050,61 .

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el

artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas,

según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE 339/2010

**2802.-** Con fecha 10/08/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 12/07/2010, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. ADAMI MOHAND SEVILLA, con NIF.: 45316434V y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

H E C H O S

El denunciado se encontraba el día 11/07/10 a las 03.10 horas en la calle Actor Tallaví y al darle el alto a vehículo ante una infracción de tráfico profiere frases como "que mierda haces que soy militar gilipollas" y "no me da laga de darte el DNI."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Leve, prevista en el art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con multa de hasta 300,51 Euros.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no

efectuar alegaciones el en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la Iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 100 (CIENTO EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el Importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

## SECRETARÍA GENERAL

## EXPEDIENTE 393/2010

**2803.-** Con fecha 10/09/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 02/08/2010, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. BRAIM BACHIR MOHAMED, con NIF.: 45301111 N y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

## HECHOS

El día 01/08/2010 a las 20:30 horas, al arriba reseñado, en la calle Ibañez Marín de esta Ciudad, los Agentes le intervinieron, escondido debajo del pantalón, un cuchillo de 13 cms. de hoja.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el según los artículos 23.a) y 28.1 de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 146.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 30.050,61 .

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. no. 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le

notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones el en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de :150 (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>a</sup> Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE 390/2010

**2804.-** Con fecha 07/09/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 04/08/2010, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. RACHID MOHAMED MOHAMED, con



NIF.: 45294020M y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

#### HECHOS

El día 03/08/2010 a las 16:00 horas, al arriba reseñado, en la plaza Primero de Mayo de esta Ciudad, los Agentes le intervinieron oculta en la cintura del pantalón, una navaja de 7 cms. de hoja.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el según los artículos 23.a) y 28.1 de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 146.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 30.050,61 .

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, . que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis

meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones el en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.<sup>ª</sup> Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

242/2010

**2805.-** D.ª M.ª ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Melilla, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000242/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª NOELIA CARRASCO MUÑOZ contra la empresa MERCANTIL BINGO NORAY S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

**D E C R E T O**

Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- NOELIA CARRASCO MUÑOZ ha presentado demanda de CANTIDAD frente a MERCANTIL BINGO NORAY S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 2/11/2010 a las 11:30 horas celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer

caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Respecto a la confesión solicitada líbrese la oportuna cédula de citación.

-Respecto a la documental solicitada requiérase a la demandada las nóminas de los meses de marzo y abril de 2009.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.

El Secretario Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

247/2010

**E D I C T O**

**D E C R E T O**

**2806.-** Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a seis de octubre de dos mil diez.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- RASIDA MOHAMED MOHAMED ha presentado demanda de CANTIDAD frente a

JUAN CARLOS REY VAZQUEZ, BINGO NORAY  
PUERTO MELILLA SLU.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este  
JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de  
esta demanda procede su admisión y de conformi-  
dad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de  
general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 9/11/2010, A LAS  
9.45 horas para la celebración del acto de concilia-  
ción ante el/la Secretario/a Judicial, para la celebra-  
ción, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la adverten-  
cia de que de no comparecer ni alegar justa causa  
que motive la suspensión del acto de conciliación o  
juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer  
caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener  
al actor por desistido de su demanda; y si se tratase  
del demandado no impedirá la celebración de los  
actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin  
necesidad de declarar su rebeldía.

Visto que al demandado y la empresa demanda-  
da le constan en este Juzgado diversas demandas  
como 196/10,197/10,202/10,205/10 entre otras don-  
de aparece citado por Edictos en el BOME por no  
tener domicilio conocido, publíquese mediante Edic-  
tos el presente decreto en el BOME a fin de notificar-  
les la presente.

Respecto a la confesión judicial solicitada,  
publíquese la citación en BOME, así mismo  
requierase al representante legal de BINGO NORAY  
a fin de que aporte las nóminas de la demandante  
desde abril hasta junio de 2009.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba  
propuesta por el actor, ya que éste deberá proponer-  
la y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de  
juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso  
de reposición a interponer ante quien dicta esta  
resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles  
siguientes a su notificación con expresión de la  
infracción que a juicio del recurrente contiene la  
misma, sin que la interposición del recurso tenga  
efectos suspensivos con respecto a la resolución  
recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes  
comunicaciones se harán en los estrados de este  
Juzgado, salvo las que deban revestir forma de  
auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva la presente de citación a  
interrogatorio de parte, citación a juicio y notifica-  
ción del presente Decreto a la empresa BINGO  
NORAY S.L.U. Y JUAN CARLOS REY VAZQUEZ,  
expido la presente en

Melilla a seis de octubre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2807.-** D.ª M.ª ANGELES PINEDA GUERRE-  
RO Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de  
Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000125/  
2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a  
instancias de D. INSPECCIÓN DE TRABAJO  
contra la empresa POSEIDO WELLNESS SL, D.  
IBRAHIM MOHAMED sobre PROCED. OFICIO,  
se ha dictado con fecha 5/10/10 del siguiente tenor  
literal:

PROCED. N.º 125/10

PROCED. OFICIO

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a cinco de octubre de  
dos mil diez.

Vistos por mi D.ª Ana María Segovia Ángel,  
Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo So-  
cial n.º 1 de esta ciudad, los presentes autos que

con el n.º 125/10, han sido promovidos de oficio por la INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra la empresa POSEIDONWELLNESS S.L. sobre declaración de relación laboral, siendo parte D. IBRAHIM MOHAMED y atendiendo a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda de procedimiento de oficio, en la misma, tras alegar los hechos que se estiman pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideran de aplicación, se solicita se dicte sentencia por la que se declare la existencia de la relación laboral entre la empresa demandada y el trabajador D. IBRAHIM MOHAMED.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; y de la empresa demandada, representada por el letrado D. Alberto Requena Pou, no compareciendo el trabajador D. IBRAHIM MOHAMED pese a estar citado en legal forma.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, dándose traslado a la demandada quien oponiéndose a las alegaciones efectuadas de contrario manifestó lo que tuvo por conveniente interesando el recibimiento del pleito a prueba.

Recibido el pleito a prueba, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas, que fueron interrogatorio de parte, documental y testifical.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, la partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha 16 de octubre de 2.009, sobre las 9,08h., por funcionario de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se realizó visita al centro de trabajo de la empresa demandada Poseidon Wellness S.L. sito en la C/. Teniente Casaña n.º 15 de la localidad de Melilla, constatando que en dicho local, la empresa se encontraba realizando obras de

acondicionamiento, observando previo a entrar en el mismo, como D. IBRAHIM MOHAMED, provisto de mono de trabajo azul, entraba y salía del local en dos ocasiones acarreando materiales de construcción que introducía en un camión de caja cerrada marca Nissan matrícula J-8127-T propiedad de la empresa demandada, para una vez en el interior del local observar como el mismo se encontraba recogiendo escombros apilados del suelo, manifestando a preguntas del inspector ser de nacionalidad marroquí, y haber sido contratado por D. Salvador Cañadas Tovar (representante de la demandada), careciendo dicho trabajador de la preceptiva autorización administrativa para trabajar en España.

SEGUNDO.- En fecha 19 de enero de 2010 se levantó acta de infracción n.º 1522009000027208 en la que se propone la imposición de la sanción de pago de 6.024,53 euros por infracción de lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

TERCERO.- Contra dicha resolución la empresa sancionada presentó el 19/02/2010 escrito de alegaciones ante el órgano sancionador, informándose en fecha 1 de marzo de 2.010 en el sentido de proceder la confirmación del acta de infracción referida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo [RJ 1989/2113] y 29 de junio de 1989 [RJ 1989/4480] y 4 de junio de 1990 [RJ 1990, 4648]). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración



queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción "iuris tantum" que podrá ser destruida mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba.

Como tiene proclamado el Tribunal Constitucional (entre otras sentencias de 18 de enero y 18 de marzo de 1991) la presunción de veracidad atribuida a las actas de inspección, se encuentra en la imparcialidad y especialización que, en principio, debe reconocerse al Inspector actuante, pero que no solo tal presunción es perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia que proclama el art. 24.2C.E., sino que además y principalmente, ni alcanza a las, simples apreciaciones globales, juicios de valor o calificaciones jurídicas ni comprende sino o los hechos que por su objetividad son susceptibles de percepción directa por el Inspector o a los inmediatamente deducibles de aquellos o acreditados con medios de prueba consignados en la propia acta (Sentencias de 24/6/1991 - RJ1991,7578-, 12 de enero -RJ 1996,155-, y 6 de mayo de 1996 -RJ 1996,4107- ).

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, sentado lo precedente y en una apreciación conjunta de la prueba practicada (documental, testifical e interrogatorio de parte), conforme a la regla enjuicitaria contenida en el art. 97 L.P.L. se concluyen los hechos que han sido declarados probados y se llega a la convicción de que en el presente supuesto se constatan un conjunto de hechos, que seguidamente se expondrán, los cuales conforman prueba indiciaria suficiente para entender que existe una relación laboral entre las partes.

En primer lugar, el acta levantada por el funcionario actuante reúne los requisitos a los que se refiere el art. 14 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo por el que se aprueba el reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, por lo que goza de la presunción de certeza prevista en el art. 15 de la referida norma en concordancia con la disposición adicional cuarta. 2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no conteniendo dicho

documento ninguna apreciación subjetiva ni ningún juicio de valor del funcionario que la levanta, el cual se limita a constatar los hechos que en ella recoge, es decir, que la empresa se encontraba realizando obras de acondicionamiento de un local comercial, que un trabajador provisto de mono de trabajo azul entraba y salía del local acarreamo materiales de construcción (escombros de alicatado) y que los introducía en un camión de caja cerrada marca Nissan matrícula J-8127- T así como que una vez dentro del local observó como el referido trabajador estaba recogiendo escombros apilados en el suelo.

El acta añade como manifestaciones del referido trabajador, que el mismo se llamaba Ibrahim Mohamed y que era de nacionalidad marroquí, identidad que facilitó al Inspector verbalmente, manifestándole asimismo que había sido contratado por D. Salvador Cañadas Tovar desde hacía unos días, sin saber cual era su remuneración pues todavía no había cobrado, indicándole además que carecía de autorización administrativa para el trabajo de los extranjeros, y que las ordenes para la ejecución del trabajo se las impartía directamente el Sr. D. Salvador. También se hace constar en el acta como manifestaciones de D. Salvador Cañadas Tovar, uno de los socios de la empresa demandada, que se personó en dicho

lugar durante la inspección, que era el propietario del camión Nissan antes referido, y que las obras se realizaban por medio de contratista que aseguró en ese momento se encontraba en Málaga.

Tales declaraciones acogidas en el acta, tienen también la consideración de datos de hecho, y suministran elementos de esta índole a partir de los cuales debe establecerse la razonable presunción de que el trabajador se encontraba prestando servicios por cuenta de la empresa, como mínimo a título de prueba.

Por otro lado, en el acto del juicio la declaración prestada por el Inspector que levantó el acta de infracción fue contundente al ratificar los hechos que hizo constar en el acta de infracción, indicando que el trabajador le manifestó que trabajaba para D. Salvador (al cual designó expresamente por su



nombre), y que aún no le habían pagado, asegurando que pudo presenciar como el trabajador introducía los materiales que sacaba del local en el camión propiedad de la empresa, y que al entrar en el local pudo presenciar directamente que se estaba haciendo obra en dicho momento, que entonces hizo acto de presencia en el local D. Salvador Cañada, quien le manifestó que la obra se estaba llevando a cabo mediante un contratista que se encontraba en Málaga. Asimismo, afirmó que posteriormente al ser citada la empresa ante la Inspección de Trabajo compareció el asesor diciendo que no existía ningún contratista.

En cuanto al representante de la empresa demandada, D. Salvador Cañada Tovar, si bien reconoció que era el propietario del camión que había aparcado en la puerta del local, sostiene que el pretendido trabajador pasó por allí y él le dijo que se llevara la chatarra del camión de la empresa, afirmando que la obra que estaban haciendo estaba parada, sin poder concretar cual era la empresa que tenía contratada para efectuar tal cometido, y sin que se haya practicado actividad probatoria alguna en orden a acreditar la existencia de la misma, habiendo declarado como testigo un vecino de la zona, el cual dijo conocer al Sr. Cañada de vista, que manifestó que el día de la Inspección se encontraba en la calle y pudo ver como se acercó un hombre con una bicicleta, del cual sabe que recoge chatarra, que se puso a sacar de un camión alambres, trozos de hierro y chapas.

Entiende esta Juzgadora, que a la vista de las circunstancias concurrentes, y la firmeza, claridad y coherencia con que el Inspector describió tanto la situación que observó, como las manifestaciones que le fueron realizadas tanto por el propio trabajador como por el representante de la empresa, la declaración de éste contraviniendo lo expuesto en el acta y sin soporte probatorio alguno (puesto que ni siquiera aportó documental alguna que pudiera acreditar la existencia del contratista al que alude y al que encargó la obra) y la testifical practicada a su instancia de un testigo vecino de la zona, que únicamente manifestó que había visto al trabajador recoger en otras ocasiones chatarra, y que únicamente lo vio sacar alambres, trozos de hierro y chapas del camión propiedad de la demandada, no resultan suficientes para desvirtuar ni la presunción

"iuris tantum" de veracidad de la que goza el acta levantada por el funcionario de la Inspección de trabajo, ni la presunción de laboralidad que establece el art. 8 párrafo 1º del Estatuto de los Trabajadores, por lo que debe estimarse la demanda, al poder concluir de la actividad probatoria llevada a cabo, que en el presente supuesto existen elementos suficientes, para constatar la existencia de una relación jurídico laboral entre las partes, en virtud de la cual el trabajador D. Ibrahim Mohamed se encontraba prestando servicios para la empresa demandada, participando en las labores de acondicionamiento del local.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra la EMPRESA POSEIDÓN WELLNESS S.L., debo declarar y declaro existente una relación laboral entre la referida demandada y D. IBRAHIM MOHAMED.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma en este mismo Juzgado, debiendo consignar la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de este órgano n.º 3018 0000 64 0001 10.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A MOHAMED IBRAHIM en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 7 de octubre de 2010.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3**

**DE LOGROÑO**

N.º AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

452/2010-B

**E D I C T O**

**2808.-** D.ª SONIA NALDA ROMEA, SECRETARIA DE LO SOCIAL NÚMERO 003 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª DAYSI LISETTE CHONG ZAMBRANO contra FRANCISCO JOSÉ ARAGÓN MARTINEZ DE CAÑAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 0000452/2010 se ha acordado citar a DAYSI LISETTE CHONG ZAMBRANO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 a las 10,25 HORAS, para la

celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/. MANZANERA 4-6-8 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO JOSÉ ARAGÓN MARTÍNEZ DE CAÑAS, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Logroño a 30 de septiembre de 2010.

La Secretaria Judicial. Sonia Nalda Romea.

